

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE. ANUALIDAD 2023.

En Aspe, a 27 de noviembre de 2023

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. **1458*** actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como alcalde-presidente, facultado por Resolución de Alcaldía 2023002423 de 22 de noviembre de 2023, asistido por D. Javier Maciá Hernández, secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D^a. ANTONIA PRIETO SÁNCHEZ, con D.N.I. núm. **2181*** en su calidad de presidenta de la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe, actuando en su nombre y representación, con domicilio social en Aspe, Calle Vicente Cervera, núm. 59, CIF número G-03851128.

EXPONEN

1º.- Que la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe desarrolla una labor de atención a las diversas necesidades de las personas con diversidad funcional de Aspe, en orden a la realización de los objetivos que le son propios, de desarrollo integral de dicho colectivo en todos los órdenes de su desarrollo vital.

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

3º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Resolución de Alcaldía 2023002423 de 22 de noviembre de 2023, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la realización de actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con diversidad funcional de Aspe.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria que realizará el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, entendiéndose como beneficiarios los propios usuarios, teniendo por objeto el fomento de una finalidad pública o interés social, canalizándose esta subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, mediante el presente Convenio que se sujeta a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe, en adelante APPDA, colaborarán en materia de actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con diversidad funcional de Aspe, así como en el acondicionamiento de espacios, adquisición de pequeños equipamientos y equipos de seguridad, que garanticen la adecuada atención y desarrollo de actividades y prestación de servicios, todo ello mediante el tablecimiento del presente convenio.

Deben ser tenidas en cuenta las especiales circunstancias sanitarias por las que nuestra sociedad atraviesa, la especial vulnerabilidad de este sector de población, así como las mayores necesidades y requerimientos encontrados para poder prestar y desarrollar adecuadamente la atención y programación de actividades.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley General de Subvenciones vigente.

SEGUNDA.- Modalidad de la colaboración.

1.-APPDA mantendrá el servicio a las personas con diversidad funcional contando con un Departamento de Trabajo Social, desde el que se desarrollarán los programas que, a continuación se detallan:

PROGRAMA DE INFORMACIÓN: Se mantendrá un horario de atención al público sirviendo como referencia el siguiente: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Desde este programa se llevará a cabo la labor informativa de todas aquellas personas relacionadas con el sector de referencia de esta asociación que, en su momento lo soliciten, atendiendo y/o derivando hacia los recursos pertinentes.

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN, INTEGRACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL

Desarrollado en el Centro de Día El Puente, ofrece servicios específicos de apoyo preventivo y oferta especializada de recursos y actividades ocupacionales y rehabilitadoras, entre ellas: asistencia integral, tratamiento especializado, promoción de salud, actividades culturales, deportivas y recreativas, actividades de convivencia, cooperación y autoayuda. Apoyo psicosocial. Orientación y atención familiar y servicio de comedor.

Programa de Apoyo a familia e infancia en periodo estival (Escuela de Verano)

Con el fin de asegurar y mantener la integración y participación de la población diversidad funcional, APPDA se compromete a dotar ocn personal y con los medios materiales necesarios, la escuela de verano para garantizar la adecuada atención de la poblacilón con diversidad funcional atendida.

Programa de apoyo Escuelas Deportivas Municipales.

Con el fin de apoyar el deporte inclusivo de menores con diversidad funcional APPDA se compromete a dotar con personal y con los medios materiales necesarios, las escuelas deportivas de verano para garantizar la adecuada atención de la población con diversidad funcional atendida.

Escuela Deportiva y para la salud APDA: Este programa se encuadra como una escuela deportiva de educación física y para la salud, para personas con discapacidad intelectual. Su objetivo es

proporcionar una formación integral de las personas a través de la práctica deportiva, en su respectiva modalidad, ofreciendo programas de iniciación, tecnificación y competición, tanto a nivel social como federado, bajo una orientación de deporte para la salud.

En definitiva, se entiende la Escuela como un centro educativo donde se aprende con fines eminentemente lúdicos y recreativos, a través de la práctica del deporte y la competición.

Servicio de transporte adaptado: Mantenimiento de furgonetas adaptadas para uso de los distintos servicios y actividades, que cubrirán las necesidades de transporte de la asociación y de la población discapacitada en general. En este último caso, es conveniente que el servicio se solicite con antelación suficiente a fin de no interferir en la organización de la Asociación. En este sentido, la Asociación debe dar difusión de esta circunstancia para facilitar la gestión del servicio y que ninguna persona quede en una situación de indefensión por desconocimiento.

Club de Ocio: El centro desarrolla y reserva un espacio para actividades dirigidas al ocio y tiempo libre, desde el que se pretende la integración social a través de la utilización de recursos comunitarios, actividades culturales y de ocio.

Programa Aspe sin barreras: se lleva a cabo a través de las siguientes actividades: presupuestos participativos, campañas de sensibilización social, con el objetivo de concienciar a la población y mostrar todas las actividades y beneficios que aporta la Asociación a la comunidad, contando con la participación de las personas usuarias.

Programa de voluntariado con población con diversidad funcional: Dirigido al fomento de la acción y participación social voluntaria como expresión de solidaridad de los ciudadanos desde la libertad y el altruismo, que será regulado según lo dispuesto en la Ley 6/1996 del Voluntariado, Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado y Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 del Voluntariado.

Viviendas tuteladas Esquina-Esquina y La Casica. Para la gestión de este recurso, la asociación pondrá a disposición de las personas con diversidad funcional intelectual un equipo de profesionales adecuado para ofrecer la asistencia, apoyo y/o supervisión que faciliten la autonomía de las personas con discapacidad funcional en las actividades de la vida diaria, alojamiento, manutención, cuidado personal, empoderamiento personal y autodirección,... procurando así la máxima calidad de vida en todos los ámbitos.

Lanzadera para el empleo.

Servicio de orientación, formación y búsqueda de empleo para personas con discapacidad.

Lanzadera para el deporte.

Dirigida a prestar valoración, orientación, formación y búsqueda de recursos de carácter inclusivo para personas con discapacidad.

2.- APPDA se coordinará con los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica y Específica y el Gabinete Psicopedagógico Municipal en materia de atención a la población con diversidad funcional.

3.- APPDA aportará sus locales, situados en Calle Vicente Cervera, 59, así como las viviendas tuteladas situadas en C/ Juan XXIII nº 12 y Pintor Pastor Calpena nº 24 1º A, de esta población, para los programas y servicios que se desarrollen al amparo del presente Convenio, debiendo mantenerlos en condiciones adecuadas.

4.- APPDA se compromete a ceder al Ayuntamiento de Aspe el uso de sus instalaciones para aquellas actividades programadas por o desde el Ayuntamiento dirigidas a personas afectadas por cualquier tipo de diversidad funcional o enfermedad mental, así como para aquellas otras de carácter social que, por cuestiones de espacio físico no puedan ser realizadas en dependencias municipales, siempre que no interfiera en las actividades y servicios que presta la Asociación, con previa comunicación del Ayuntamiento efectuada con la antelación suficiente.

5.- En el ámbito del presente Convenio se atenderá a toda la población con diversidad funcional de nuestro municipio, no pudiéndose exigir la condición de “asociado”.

6.- El Ayuntamiento de Aspe se compromete a aportar las instalaciones del pabellón municipal, cuando sea necesario y esté contemplado en la correspondiente planificación, para el desarrollo del programa de escuela deportiva contemplado en el presente Convenio. El uso del pabellón municipal por esta Entidad se regirá por el Reglamento de uso del mismo.

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior y el 30 de noviembre del presente ejercicio.

TERCERA: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Aspe establece para la ejecución global de este convenio:

1º.- La cantidad global de 64.050,00 euros, que se desglosa en 39.050,00 euros en concepto de subvención de gasto corriente que recoja actuaciones destinadas al cumplimiento de los objetivos de la Asociación y 25.000,00 euros en concepto de subvención de capital destinados a diversos gastos de inversión.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

2º.- Apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, mediante servicios generales de jardinería. Valorado económicamente en 275,00 euros.

CUARTA: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2023, en la aplicación 08-23100-48008 bajo la denominación “Convenio Asociación Personas con Discapacidad” para atender esta subvención por importe de 39.050,00 euros y en la aplicación 08 23100 78008 bajo la misma denominación para subvencionar gastos de inversión, por importe de 25.000,00 euros.

QUINTA: Forma de pago.

Excepcionalmente en este ejercicio 2023 la totalidad de la aportación municipal será abonada a la entidad interesada tras la firma del convenio.

En caso de que las actividades organizadas no alcanzaran el coste de la subvención, se minorará ésta hasta el importe de las actividades que hayan sido realizadas; también en caso de abonarse subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, para las actividades a realizar, se minorará proporcionalmente de manera que no se reciban más ingresos de los gastos realizados. A estos efectos se presentará declaración de no haberse solicitado u obtenido otras subvenciones, o el importe de las mismas, en su caso.

En el caso de no realizar las actividades, o no justificación de los gastos debidamente, se reintegrará el importe anticipado de la subvención en el plazo de diez días desde el requerimiento de la administración municipal, llevando además consigo la penalización de no poder obtener subvención en la anualidad siguiente, salvo que se demuestre que la no realización de las actividades o la no justificación del gasto lo ha sido por causas ajenas a la voluntad de la misma.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de Mantenimiento de Terceros.

SEXTA: Órgano de seguimiento del Convenio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Departamento de Servicios Sociales Municipales, unidad de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, designándose como personal técnico de coordinación y comunicación, a la coordinadora de Servicios Sociales.

SEPTIMA: Plazo de justificación y documentación a aportar.

La justificación se realizará siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 15 de diciembre de 2023**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa de los programas y gastos realizados acompañada de las facturas, contratos de trabajo y similares, relacionados con los programas amparados en el presente convenio.
- Informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.
- Cuenta justificativa conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

OCTAVA: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

NOVENA: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la

correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

DÉCIMA.- Obligaciones de la asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b) A comunicar e informar al Ayuntamiento de las actividades programadas y su calendarización, con la antelación suficiente para posibilitar la difusión, derivación y participación de personas/familias, por parte de los/las profesionales del bloque de Mayores, Dependientes y personas con Diversidad Funcional.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, presentando memoria financiera y memoria cuantitativa y cualitativa de las actividades programadas, anexo 1.
- d) Prestar apoyo técnico, a través de los/as profesionales socio-sanitarios de la Asociación, previo requerimiento del/la Trabajador/a social del Programa Municipal de Voluntariado Social, en actividades de formación (ej. cursos, charlas, jornadas...) que se organicen para las personas voluntarias.
- e) Atender las demandas y consultas realizadas por el/la técnico/a del Programa Municipal de Voluntariado social a fin de poder realizar un adecuado seguimiento de la labor desempeñada por las personas voluntarias.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

UNDÉCIMA: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado mediante **registro electrónico, único medio admitido legalmente**.

Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- P52 Solicitud justificación subvenciones.
- P52 Anexo modelo justificación subvenciones.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (formato hoja de cálculo, no pdf), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).

Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc., deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación

que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

- c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General

de Subvenciones.

COMPROBACIÓN:

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - d.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA .- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos

hasta el día 31 de diciembre de 2023 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El alcalde-presidente,

Por la Asociación pro personas con
discapacidad de Aspe
La presidenta,

Fdo.: Antonio Puerto García

Fdo.: Antonia Prieto Sánchez

EL SECRETARIO

D. Jaiver Maciá Hernández

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES

- 1.- Denominación y descripción de la actividad/actividades y/o programas.**
- 2.- Necesidades y justificación de acciones desarrolladas.**
- 3.- Objetivos y grado de consecución de los mismos.**
- 4.- Calendarización: Sesiones y fechas de ejecución, duración.**
- 5.- Evaluación general del programa**